Año de 1932 Viernes 26 de Agosto Núm. 110

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2031

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado de Trabajo y Previsión

El Jefe del servicio de familias numerosas en Circular de 4 de los corrientes, ha dispuesto sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se hace, la relación de concesionarios de subsidio de familias numerosas de esta provincia.

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles la cantidad que les corresponde en metálico con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

3.339-46.483. Felipe Giménez Llorente.—Segovia, Hilanderas, 6.

3.340-52.166. Nicolás Domínguez Arenas.—Cantimpalos (Segovia), Canongía, 32.

3.341-22.426. Vicente Núñez Soto. Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).

3.342-52.640. Juan Bartolomé Tejedor.—Matabuena (Segovia), San Sebastián, 47.

3.343-18.765. Victoriano Martín Mateos.—Montejo de Arévalo (Segovia), Iglesia, 9.

3.344-52.909. Juan Sanz Pérez.—Montejo de Arévalo (Segovia).

3.345-24.361. Angel Tapia Martín. Nava de la Asunción (Segovia) Cristo.

3.346-263. Camilo Lelis San Vicente.—Olombrada (Segovia), Matadero, número 15.

3.347-42.152 Enrique Reques Robledano.—Otero de Herreros (Segovia), Real, 9.

3.348-23.403. Ignacio Reques de Frutos.—Otero de Herreros (Segovia) Las Cercas, 1.

3.349-52.538. Francisco Puente Llorente.—Valverde (Segovia).

3.350-52.490. Domingo Illana Llorente.—Valverde de Majano (Segovia), Real.

3.351-52.734. Julián Rodriguez Lozano.—Villacastín (Segovia), Rodeo, número 17.

3.352-39.359. Maximino Martín Bravo.—Villacastín (Segovia), Finca de Campo Azálvaro.

3.353-52.310. Simón González Montero.—Zamarramala (Segovia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

3.384-52.534. Luciano Martín Garrido.—Segovia, Gascos, 6.

3.385-9.485. Serapio Bermejo García.—Segovia, plaza de la Tierra, 5.

3.386-52.545. Dámaso Cabrero Sánchez.—Cuéllar (Segovia), Cojeces, 9.

3.387-6.787. Bernabé Bermejo Acebes.—Chañe (Segovia), Azafranero, 11, bajo.

3.388-24.357. Basilio del Río García. — Nava de la Asunción (Segovia). C. Real.

3.389-52.451. Vicente Llorente de Pablos.—Valverde del Majano (Segovia).—Real.

Los beneficios de los artículo 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los oberros padres de diez hijos:

3.399-52.489. Juan Huertas Marazuela.—Valverde (Segovia), calle de San Bartolomé.

3.400-10.778. Aurelio Cubo Cubo. Vegas de Matute (Segovia), calle de Cantarranas.

3.401-13.837. Justo Manso Crespo. Villacastín (Segovia), calle del Cereazo, núm. 2.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

3.406-37.061. Lucio Crespo García, Navas de Oro (Segovia), Poso Malo, 6.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 30 de Marzo de 1932.—Francisco Largo Caballero.

(*Gaceta* del 3 de Agosto).»

En su consecuencia, ordeno a los Alcaldes, comuniquen a los interesados por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo el número y fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo que la cantidad correspondiente al snbsidio que se les concede, es de tantas pesetas, las que harán efectivas en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, domiciliada en Burgos.

También les ruego ordenen que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo, o ha trasladado su domicilio, lo comunique al Ministerio.

Segovia, 22 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

2144

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Segovia, debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señala.

Segovia, 25 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

2146

Según participa a este Gobierno civil el Comandante del puesto de la Guardia civil de Cerezo de Abajo, en el término municipal de Cerezo de Arriba desaparecieron el día 20 de los corrientes las caballerías de las señas siguientes:

Una burra, pelo rucio, de nueve años, crin sin esquilar, herrada de las manos. Otra de diecisiete meses, rucia, sin herrar. Otra de tres años, negra, herrada de las manos, alzada regular, rozaduras en las paletillas. Otra de diez años, herrada de las manos, rucia, alzada regular, rozadura nalga izquierda. Otra de doce años, pelo negro, con una rozadura en costillar izquierdo, alzada regular. Otra, pelo pardo, cerrada, sin herrar, alzada cinco cuartas. Otra, negra, herrada de las manos, cerrada. Siendo propiedad las dos primeras de Félix de las Heras, y las restantes de Juan Adrados, Cecilio Díez, Ildefonso Moral, Luis Pérez y Domingo Heras, todos vecinos de Cerezo de Arriba.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habidas, lo comuniquen al Sr. Alcalde de Cerezo de Arriba.

Segovia, 25 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

2145

Según participa a este Gobierno civil el Comandante del puesto de la Guardia civil de Revenga, al vecino de aquella localidad Manuel Herranz de la Fuente, se le ha extraviado una caballería de las siguientes señas:

Una yegua, pelo rojo, cinco años, seis cuartas, rozada en el cuello, cola larga, entresacada, herrada de las cuatro extremidades, calzada pata izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida, lo participen al Sr. Alcalde de Revenga.

Segovia, 25 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

2159

Según participa el Sr. Alcalde de Zarzuela del Monte, se encuentra depositada en dicha localidad una res de las siguientes señas:

Una vaca de diez a once años, pelo castaño, retintongacha del derecho, cola cortada, contrarrotura o hernia en la parte alta del lado izquierdo del vientre, no tiene hierro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, a quien será entregada previo el abono de los gastos ocasionados; de no verificarlo se procederá a la venta de la misma en pública subasta el día 6 del próximo mes de Septiembre.

Segovia, 25 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2147

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan, y horas de diez y media a doce y media de la mañana.

Día 1.º de Septiembre de 1932: Montepío civil y jubilados.

Día 2: Montepío militar.

Día 3: Retirados de guerra (antiguos).

Día 5: Retirados de guerra especiales, generales, jefes y oficiales en reserva, cruces y emolumentos.

Días 6, 7 y 8: Nóminas en general.

Segovia, 24 de Agosto de 1932.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Pérez.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Cuéllar...........	Cuéllar...........	Segovia.	Cuéllar........	Interina..	5.114	2.565	4.004	600	Sí.....	Parada	Treinta días.	Preferencia servicios interinos.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Martín Lázaro Calvo.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(*Gaceta* del 20 de Agosto.)

1960

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Primera quincena del mes de Agosto**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna...........	Riaza	Riaza...........	Caprina ...	13	0	9	0	4

Segovia, 20 de Agosto de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, P. A., Teodomiro Martín.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 4.º del Decreto de 26 de Mayo último y la Orden de este Ministerio fecha 30 del mismo mes que encomienda a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, previa orden de la Dirección general del Timbre la elaboración y distribución entre este Centro y las Depositarías-Pagadurías de las provincias como encargados de la venta de los timbres especiales móviles para medicamentos y para artículos de lujo establecidos por la vigente ley del Timbre del Estado.

Visto asímismo el artículo 72 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Considerando que, de acuerdo con este precepto, corresponde a esa Intervención general determinar la estructura y justificación de las cuentas que por su conducto han de rendirse al Tribuual de cuentas de la República, demostrativas de la gestión realizada en orden a la nueva imposición sobre los medicamentos y los artículos de lujo creada por la vigente ley del Timbre del Estado.

Considerando que análogamente es de la competencia de ese Centro establecer la contabilidad necesaria para la formación de las expresadas cuentas, así como fijar las normas que han de seguirse para la aplicación de los ingresos que se obtengan por la venta de los respectivos efectos timbrados y las bonificaciones que se establecen a favor de los funcionarios encargados de la venta en las provincias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por esa Intervención general, ha dispuesto que la contabilidad del impuesto del Timbre del Estado que grava los medicamentos y artículos de lujo se rija por las reglas siguientes:

1.ª La expendición de los timbres especiales móviles para medicamentos y para artículos de lujo se hará en virtud de hoja-pedido que facilitará la Dirección general del Timbre, y que una vez valorado y recibido su importe en la Depositaría-Pagaduría, pasará a la Intervención para su toma de razón, entregándose seguidamente al interesado los efectos que comprenda la hoja-pedido, que el Depositario-Pagador conservará como justificante de la salida de almacén.

2.ª La Dirección general del Timbre y las Depositarías-Pagadurías de las provincias llevarán un libro auxiliar con arreglo al modelo que se acompaña, en el que anotarán, por orden cronológico, los efectos que reciban así como los que vendan, remitan o devuelvan. Las Intervenciones de Hacienda llevarán otro libro de análoga estructura, a los efectos de la regla siguiente.

3.ª En los quince primeros días siguientes al mes a que se refieran las operaciones, las Intervenciones de Hacienda de las provincias y la Sección correspondiente de la Dirección general del Timbre formarán la cuenta de Administración con arreglo al modelo adjunto, que han de rendir el «Devueltos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre» se justificarán con certificaciones que acrediten la expedición y con copias de las órdenes de la Dirección general del Timbre, y la de «Bajas por rectificación» con certificaciones expresivas de sus causas. En la cuenta correspondiente al último mes del ejercicio económico, la columna de «Existencias para el mes siguiente» se justificará con el acta de recuento de los efectos existentes en almacén, que autorizarán el Interventor y el Depositario-Pagador.

4.ª Las oficinas provinciales de Hacienda remitirán además a la Dirección general del Timbre un ejemplar de la cuenta mensual referida, a fin de que el expresado Centro pueda redactar la cuenta general anual que le encomienda el número séptimo de la ya citada Orden de este Ministerio.

5.ª En el mismo plazo de quince días a que se alude en la regla tercera, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre rendirá la cuenta mensual de fabricación de timbres especiales móviles para medicamentos y artículos de lujo, que formará parte de la cuenta general de fabricación de efectos timbrados, siguiendo, por tanto, las normas reglamentarias para la justificación de las operaciones contenidas en ella.

6.ª La contratación en la cuenta de Rentas públicas del importe íntegro de los efectos vendidos en el mes según la valoración, se imputará al concepto «Ingresos a metálico por Timbre» de la sección segunda, capítulo segundo, artículo 9.º del presupuesto de ingresos.

7.ª En los días 15 y 29 de cada mes la Dirección general del Timbre y las Depositarías-pagadurías de Hacienda ingresarán en las Tesorerías central y provinciales respectivamente, el importe de las cantidades recaudadas por venta de los timbres especiales móviles para medicamentos y artículos de lujo hasta el día anterior a aquellas fechas.

Del ingreso del 29 de cada mes se deducirá por los Depositarios-Pagadores la bonifición que les haya correspondido en la cuantía y con la limitación que establece el número cuarto de la Orden ministerial de 30 de Mayo último, ingresándose en el Tesoro el importe líquido que resulte. Al propio tiempo se ingresará el impuesto de Pagos del Estado sobre el importe de la bonificación.

8.ª En fin de cada trimestre, las Intervenciones de Hacienda de las provincias formarán y remitirán a la ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda certificación por duplicado expresiva del importe íntegro de los timbres especiales vendidos y el de la bonificación que haya correspondido al Depositario-Pagador. La Ordenación de Pagos expedirá por el importe de esta última, mandamiento de pago en formalización aplicado a la Sección 12 «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», capítulo 21, artículo único, «Gastos de administración de Renta del Timbre» que producirá en la respectiva provincia el correspondiente mandamiento de ingreso, también virtual, con inputación al concepto de Rentas públicas mencionado en la regla sexta.

Lo que a comunico V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Agosto de 1932.—Jaime Carner.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Nota.—Los modelos a que se refiere la preinserta Orden ministerial se publicarán en el *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda*.

Gaceta del 17 de Agosto).

2137

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Don Fidel Bartolomé Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día treinta y uno de Julio próximo pasado, a la que asistieron los señores D. Vicente Aguado, Alcalde Presidente; Concejales: D. Agapito García, D. Gabino Herranz, D. Mariano de Frutos, D. Valentín Monjas y D. Alejandro López, y Secretario D. Fidel Bartolomé, se halla el siguiente:

Venta de los títulos de la Deuda.—A propuesta del Sr. Alcalde Presidente y teniendo en cuenta es llegada la época de proceder a la formación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1933 y atendiendo a que en los últimos años ha sido necesario utilizar parte de las existencias en arcas para poder atender a los gastos del Municipio, los cuales se consignaban en el presupuesto, así

como las malas cosechas que han tenido estos vecinos los pasados años y tienen en el actual, lo que les hace atravesar por una situación precaria, siendo completamente ineficaces para este humilde y pequeño vecindario los recursos que establece el estatuto municipal y el reparto de utilidades, les sería poco menos que imposible realizarle sin que se resintieran enormemente, y considerando que este Ayuntamiento tiene depositados en el Banco de España, en Segovia, treinta y seis títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 de la serie A, cinco de la serie B y uno de la serie C, cuyos títulos compró indudablemente debido a la situación desahogada en que se encontraba el Municipio, y con el fin de utilizar el interés que producen en beneficio del común, ya que de haber estado en arcas nada hubieran producido y que los ingresos del año de 1931, exceptuando la existencia en Caja y contando desde luego con el interés que producen referidos títulos, ascienden a 10.258 pesetas 98 céntimos, cuyos ingresos serán próximamente iguales en el actual, así como en el próximo de 1933, y los gastos de este Municipio actualmente se aproximan a catorce mil pesetas, dotados decorosamente los servicios, suponiendo no sean menores en el año de 1933, y por consiguiente para nivelar el presupuesto se necesitan unas cuatro mil pesetas, debía de solicitarse del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para la venta de citados títulos, ya que según el acta de arqueo de esta fecha existen en arcas tres mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos, cantidad exigua que se gastará en el presupuesto corriente, puesto que de ellas, 972 pesetas 83 céntimos se abonarán al rematante La Resinera Olmedana, por haberlas ingresado demás en el año forestal de 1929-30, en que este monte estuvo en régimen de consorcio, según comunicación del Sr. Ingeniero de la Sección 2.ª del Distrito Forestal de la provincia, fecha 3 de Mayo último, y atendiendo a que puede asegurarse que los ingresos del actual año de 1932, del capítulo 5.°, artículo 5.°, serán menores que los calculados al formar el presupuesto.—Enterados los señores asistentes y completamente conformes con las manifestaciones del Sr. Alcalde Presidente, acordaron por unanimidad autorizar a éste para que en nombre y representación de la Corporación solicite del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por las razones anteriores, la oportuna autorización para la venta de expresados títulos, con el fin de atender con su importe a cubrir parte de las atenciones del presupuesto municipal para 1933.—Vicente Aguado.—Agapito García.—Gabino Herranz.—Mariano de Frutos.—Valentín Monjas.—Alejandro López.—Fidel Bartolomé, Secretario.

El acta inserta corresponde a la letra con su original al que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación, expido la presente en Pinilla Ambroz, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Bartolomé, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Vicente Aguado.

2124

Alcaldía de Aldeonsancho

Habiéndose agregado a la ganadedería de este pueblo un buche, de edad dos años próximamente, pelo rucio, castrado, alzada regular, sin que se sepa quién sea dueño. Se anuncia su hallazgo, para que el que se considere dueño de dicho animal pase a recogerlo y abone los gastos causados; pues de lo contrario, pasados los quince días, se rematará en pública subasta, como dispone el reglamento de reses mostrencas.

Aldeonsancho, 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Guillermo Martín.

2181

Alcaldía de Alconada de Maderuelo

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado practicar el deslinde y amojonamiento de los caminos y terrenos de propios de este Municipio, cuya operación será practicada por la Comisión nombrada al efecto, dando principio el día 20 de Septiembre próximo y hora de las diez por el camino de Riaguas al sitio denominado «las Olmaras», al límite de la jurisdición de Riaguas y Alameda, continuando en dicho día y sucesivos hábiles hasta la terminación de todos los caminos y terrenos de propios que existen en este término, hasta su terminación.

Como quiera que se desconoce el nombre y domicilio de la mayoría de los dueños de las fincas rústicas que lindan a los predios que se han de deslindar, se les cita por medio del presente para que por sí o por medio de sus apoderados o administradores, puedan concurrir a la práctica del deslinde y formular las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando los títulos de pertenencia de sus fincas para que la Comisión pueda reclamarlas en el acto.

Alconada de Maderuelo, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Mariano Guijarro.

2142

Alcaldía de Trescasas

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Trescasas, a 21 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Santo Domingo de Pirón
Villagonzalo de Coca
Torrecilla del Pinar
Fuentes de Cuéllar
Ciruelos de Coca
Fuenterrebollo
Lovingos
Aldehorno
Gallegos
Valvieja
Urueñas

2155

Alcaldía de Santa María de Riaza

Aprobado en esta fecha el expediente que contiene las operaciones de reconocimiento y deslinde de las vías pecuarias de carácter local y terrenos de propios municipales de este término y distrito municipal, según acuerdo de este Ayuntamiento, queda expuesto dicho expediente a disposición del público para su examen y en esta Secretaría, durante el plazo de diez días, con el fin de oir reclamaciones; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Santa María de Riaza, a 22 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

2151

Alcaldía de Sotillo

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, durante el que podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotillo, 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Santiago de las Heras.

2152

Alcaldía de Bercial

Quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, juntamente con los documentos que las justifican, debidamente informadas por la Comisión de Hacienda, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Bercial, a 23 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Fructuoso Rubio.

2140

Tribunal económico administrativo provincial

En la reclamación número 37 de 1931, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Segovia a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, constituído el Tribunal económico administrativo provincial para conocer y fallar en la reclamación interpuesta por don Felipe Sanz Escorial, Alcalde presidente de Pinarnegrillo contra liquidación practicada por la oficina liquidadora de Cuéllar, acuerda por unanimidad la siguiente resolución:

El Tribunal económico administrativo, acuerda fallar y falla estimando la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Pinarnegrillo, decretando la anulación de la liquidación practicada, y disponiendo su rectificación en la forma derivada de los considerandos que preceden.—P. Olmedo.—Pedro Muñoyerro.—L. Villacieros.—Todos con rúbrica.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 29 de Julio de 1924, previniendo al Ayuntamiento reclamante, que contra el fallo de este Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso administrativo de esta provincia en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111, párrafo 1.° y 38, párrafo 2.° del citado reglamento.

Segovia, 23 de Agosto de 1932.—El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, José María Zabía.

2135

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Alejandro Herrero Rubio, Secretario suplente de la Audieneia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que en el pleito contencioso número 2 del año en curso, de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«En la ciudad de Segovia a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el recurso interpuesto por el Letrado D. Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de D. Eufemio Martín Correa, vecino de Valladolid, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Chañe de diecisiete de Diciembre último, revocando otro de veinticinco de Octubre anterior, por el que se reconocía no ser responsable el recurrente del pago de siete mil seiscientas ochenta y siete pesetas con treinta céntimos; habiendo sido parte el abogado del Estado como Fiscal de la jurisdicción.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal de la misma, absteniéndonos en su consecuencia de resolver acerca del fondo de la cuestión principal planteada en este recurso, sin hacer especial condena de costas. Devuélvase el expediente remitido a este Tribunal a las oficinas de su procedencia, luego que sea firme esta resolución.

Así por esta nuesta sentencia que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Sr. Presidente D. Blas Senent votó en la Sala y no firmó.—Mariano Gallo-Alcántara y Casas.--Angel Martín.—Augusto López,—Manuel María López».

La relacionada sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha de ayer.

Y para insertar en el Boletín Oficial a los efectos de la ley de dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, expido la presente que firmo en Segovia a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Herrero.—V.° B.°: El Presidente interino, Mariano Gallo-Alcántara.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2139

Don Alejandro Herrero Rubio, Secretario suplente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre del corriente año, para la vista de las causas que al final de la relación de nombres se expresan, procedentes de los partidos judiciales de Cuéllar, Sepúlveda, Santa María y Segovia, los jurados y supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de los días que después se consignan:

Partido judicial de Cuéllar

CABEZAS DE FAMILIA

1 Antonio Agudo Olivares .... Cuéllar
2 Felipe Adeva Martín .... Aguilafuente
3 Fausto Aranda Miguel............. Fuentepelayo
4 Julián Aceves Aceves .... Olombrada
5 Eulogio Herrero Gómez .... Vallelado
6 Quintín Aguilar Aceves .... Navas de Oro
7 Venancio Herrero Gómez.......... Arroyo de Cuéllar
8 Quintín Aceves Cárdaba .... Frumales
9 Castor Hernández Parra .... Torreadrada
10 Andrés Alvarez Velasco........... Fuentidueña
11 Mariano Arranz Muñoz .... Lovingos
12 Benedicto Herrero Muñoz .... Samboal
13 Serapio Andrés Paúl .... Valtiendas
14 José Herrero Arranz .... Remondo

CAPACIDADES

1 Robustiano Hernaz Aragón .... Dehesa
2 Nicolás Herranz Morales........... Chañe
3 Luciano Aguado Gilsanz .... Navalmanzano
4 José Hernando Martín.............. San Miguel de Bernúy
5 Mamerto Hernando Rojo .... Calabazas
6 Pablo Andrés Martín.............. Sacramenia
7 Francisco Herranz Tardón .... Pinarnegrillo
8 Mariano Aguado Maroto........... Campo de Cuéllar
9 Casimiro Alonso Alonso........... Fuente el Olmo de Fuentidueña

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

1 Casto Heredero Martín .... Segovia
2 Francisco Hernández Otero .... Segovia

CAPACIDADES

1 José Hernanz Nicolás .... Segovia
2 Manuel Hervás Sánchez .... Segovia

Partido de Sepúlveda

CABEZAS DE FAMILIA

1 Isidoro Herranz Delgado .... Orejana
2 Domingo Alonso Alonso .... Navares de Ayuso
3 Juan Herrero Miguel .... Cantalejo
4 Manuel Martín Pascual .... Aldeonsancho
5 Vicente Antonio Velasco .... Perorrubio
6 Juan Hernangómez Sacristán....... Sigueruelo
7 Enrique Arribas Manso............ Arevalillo de Cega
8 Bernardo Alonso Poza .... Carrascal del Río
9 Laureano Asenjo Torres........... Encinas
10 Mariano Alonso Gómez............ Sepúlveda
11 Justo Hernanz Martín .... Castroserna de Abajo
12 Félix Arcones Arcones............ Gallegos
13 Pedro Antonio Martín............. Valleruela de Sepúlveda
14 José Agueda Matías............... Bercimuel

CAPACIDADES

1 Ildefonso Arnanz Arnanz .... Duratón
2 Zoilo Abad de la Serna............ Sepúlveda
3 Tomás Herrero González .... Navafria
4 Antonio Arenal de Frutos.......... Cantalejo
5 Lucio Martín Díaz................. Fresno de la Fuente
6 Juan Martín Adrados.............. Siguero
7 Pedro Agueda Martín .... Pajarejos
8 Lorenzo Alvaro Mozo .... Rebollo
9 Bernardino Antona Poza........... Villaseca
10 Frutos Alonso Hernández.......... Barbolla

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

1 Marcelino Heras Lázaro .... Segovia
2 Tomás Hernando López .... Segovia

CAPACIDADES

1 Vicente Herranz Fuente .... Segovia
2 Marcelino Herrero Chico .... Segovia

Partido de Santa María de Nieva

CABEZAS DE FAMILIA

1 Modesto Herranz Frutos........... Ochando
2 Julián Manso García .... Donhierro
3 Vicente Hernández Hernández ..... Bernardos
4 Celedonio Hernández Rueda .... Montejo de Arévalo
5 Miguel Casado Domingo........... Villoslada
6 Esteban Herrero Membrilla .... Santiuste
7 Pablo Hernanz Aguado............ Aldehuela del Codonal
8 Felipe Herrero Arteaga............ Etreros
9 Pedro Arroyo Pérez............... Paradinas
10 Casimiro Herranz Ramos .... Nava de la Asunción
11 Eugenio Alonso Sastre .... Coca
12 Leovigildo Holgueras Villoslada.... Santa María de Nieva
13 Sixto Hernanz Herrero .... Villacastín
14 Félix Hernanz Gómez .... Lastras del Pozo

CAPACIDADES

1 Luis Hernández Rueda .... Martín Muñoz de las Posadas
2 Cándido Heredero Caballero....... Villacastín
3 Isaac Hernanz Casado............. Armuña
4 Romualdo Acosta Villacorta .... Coca
5 Segundo Heredero Velasco .... Juarros de Voltoya
6 Valentín Herrero Esteban.......... Hoyuelos
7 Plácido Herranz Herranz .... Miguel Ibáñez
8 Gil Hernández Vázquez............ Nieva
9 Lucio Aguado Morejón............ Villeguillo
10 Ignacio Aguirre Agudo............ Santa María de Nieva

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

1 Vicente Hernanz Sanz............. Segovia
2 Pío Hervada Miguel............... Segovia

CAPACIDADES

1 Fidel Herrero Abril .... Segovia
2 Agustín Heras Barbolla .... Segovia

Partido de Segovia

CABEZAS DE FAMILIA

1 Dámaso Hernangómez Casado ..... Valseca
2 José Hernanz Vaquerizo .... Abades
3 Rafael Hernanz Gómez .... San Ildefonso
4 Claudio Heredero Arribas .... Cantimpalos
5 Secundino Heras Martín .... El Espinar
6 Simón Heras Lázaro .... Madrona
7 Cándido Hernando López.......... Bernúy de Porreros
8 Orosio Hernández Vázquez........ Segovia
9 Eleuterio Herranz Cabrera......... Escalona del Prado
10 Casiano Hernández Ayuso.......... Zarzuela del Monte
11 Luis Hernández Herrero........... Anaya
12 Eusebio Hernández Martín......... Santiuste de Pedraza
13 Andrés Heras Cristóbal............ La Losa
14 José Herrero Albornoz............ Garcillán

CAPACIDADES

1 Faustino Hernando de Frutos...... Roda de Eresma
2 Bernardino Herranz Gómez........ Adrada de Pirón
3 Antonio Hernansanz Ejido........ Losana de Pirón
4 Juan Hernangómez Herrero........ Valverde del Majano
5 Timoteo Huerta Ayuso............ Collado Hermoso
6 Félix Herranz Alonso............. Mozoncillo
7 Saturnino Herranz Marcos......... Encinillas
8 Mariano Herrero Barrio............ Fuentemilanos
9 Anastasio Albertos Gutiérrez....... Carbonero de Ahusín
10 Eustaquio Higuera García.......... Palazuelos

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

1 Pedro Herrero Allas............... Segovia
2 Domingo Herrero González........ Segovia

CAPACIDADES

1 José Hernanz Nicolás.............. Segovia
2 Marcelino Herrero Chico........... Segovia

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Cuéllar, deberán comparecer el día y para la causa siguiente:

Día 23 de Noviembre de 1932.—Causa contra Dorotea Garrido Rodríguez, por el delito de infanticidio.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Sepúlveda, deberán comparecer el día y para la causa siguiente:

Día 24 de Noviembre de 1932.—Causa contra Julián Lobo Martín, por los delitos de homicidio.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Santa María de Nieva, deberán comparecer el día y para la causa siguiente:

Día 29 de Noviembre de 1932.—Causa contra Teresa Santos Delgado, por el delito de infanticidio.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Segovia, deberán comparecer el día y para la causa siguiente:

Día 30 de Noviembre de 1932.—Causa contra Josefa Morado García y Fernando Martín López, por el delito de corrupción de una menor.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Herreo.

IMPRENTA PROVINCIAL